

27. El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado.—Organización judicial española.
28. Lo contencioso-administrativo: Sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
29. Los funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
30. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios.—Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Los secretos oficiales.
32. Las clases Pasivas.—Mutualidades de funcionarios.
33. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos.—Los expedientes disciplinarios.
34. Los delitos de los funcionarios públicos.—Negociaciones prohibidas a los mismos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 12 de febrero último, por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.*

Habiéndose padecido error material en la Resolución de 12 de febrero último, turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de dicho mes, página 2638, se publica a continuación, debidamente rectificadas, la parte afectada.

Donde decía:

«Madrid, número 6.—Jubilación de don Saturnino Luque Aldazabal.—Concurso de traslado entre Secretarios en activo, de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera (Ley 8-4-1967).»

Debe decir:

«Madrid, número 6.—Jubilación de don Saturnino Luque Aldazabal.—Concurso de traslado entre Secretarios en activo, de Juzgado Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Categoría.»

Madrid, 2 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Celador-Guardamueles en la plantilla del personal meramente Auxiliar, investido de la condición de Agente de la autoridad en esta Junta.*

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de Celador-Guardamueles en la plantilla del personal Auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.

Los emolumentos de todas clases que corresponden a dicha plaza son los que se detallan a continuación:

- 1.º Sueldo base: 11.640 pesetas.
  - 2.º Complemento de sueldo: 23.640 pesetas.
  - 3.º Treinta por ciento de la suma de los dos conceptos anteriores de subsidio único.
  - 4.º Un plus de rendimiento de 40 pesetas por jornada trabajada.
- Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único del 30 por 100 disfrutará por bienios cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirá anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las que siguen:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de las obras e instalaciones del Puerto de Castellón, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos, así como los artículos 45 al 62, ambos inclusive, del vigente Estatuto Reglamentario de Funcionarios afectos al personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.ª El que resultase designado para ocupar la plaza estará obligado, antes de tomar posesión de la misma, a someterse a un examen médico por el facultativo señalado por la Dirección Facultativa del Puerto, para acreditar que reúne las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.
10. El tope de edad establecido para el ingreso no se tendrá en cuenta para el personal obrero o afecto al Estatuto perteneciente a plantillas de Juntas de Obras y Grupo de Puertos.
11. Los aspirantes expresarán en su instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos que se hallen prestando servicio en la plantilla del personal obrero o afecto al Estatuto de Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, considerándose como mérito especial el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto de Castellón y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Castellón, en el Grao de Castellón, expresando en ellas detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará con que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador y se anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Las pruebas de los exámenes que habrán de realizar los concursantes en la fase de la oposición consistirán en ejercicio de dictado, operaciones aritméticas y mediciones, problemas matemáticos relacionados con el servicio y diversas preguntas sobre el Reglamento y Estatuto reglamentario a que se han hecho referencia.

El Tribunal examinador estará facultado para establecer el baremo por el que se realizará la calificación de los méritos.

De conformidad con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, el aprobado deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos que siguen:

- 1.º Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- 2.º Certificado de la Alcaldía donde se halle domiciliado el solicitante acreditativo de su buena conducta y antecedentes.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Documentos en que consten sus servicios militares.
- 5.º Documentos que acrediten los méritos alegados en la instancia.